



GUÍA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR LA DANA

18 DE NOVIEMBRE DE 2024



1. NORMAS REGULADORAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

NORMATIVA ESTATAL	ÁMBITO DE APLICACIÓN
<p>✚ Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.</p>	<p>Los 78 municipios incluidos en su Anexo.</p>
<p>✚ Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado por la DANA que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.</p>	<p>Municipios afectados por la DANA de las Comunidades Autónomas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Andalucía • Aragón • Illes Balears • Castilla-La Mancha • Cataluña • Comunitat Valenciana.
<p>✚ Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.</p>	<p>Los 78 municipios afectados por el RD-L 6/2024 e incluidos en su Anexo I, más 34 municipios (solo para las medidas en materia de empleo del Título VI).</p>

NORMATIVA CC.AA	ÁMBITO DE APLICACIÓN
<p>  Andalucía. ACUERDO de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a Entidades Locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la DANA en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024. </p>	<p>Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en su Anexo I.</p>
<p>  Aragón. DECRETO-LEY 2/2024, de 6 de noviembre, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. </p>	<p>Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidos en su Anexo.</p>



<p>Comunitat Valenciana. Decreto 164/2024, 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024.</p>	<p>Municipios de la Comunitat Valenciana incluidos en su Anexo I.</p>
--	---

2. AYUDAS ESTATALES:

AYUDAS PARA GASTOS DE EMERGENCIA

1.- AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 4 DEL RD-L 6/2024

- **Destinatarios:** Los 78 municipios del Anexo del RD-L 6/2024.
- **Objeto:** Actuaciones inaplazables, llevadas a cabo en el mismo momento de producirse la situación de emergencia o en los inmediatamente posteriores a la finalización de los hechos causantes, siempre que su objeto sea el funcionamiento de los servicios públicos esenciales e imprescindibles para garantizar la vida y seguridad de las personas, incluidas:
 - la evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas,
 - la retirada de lodos y arenas,
 - la limpieza de vías y entornos públicos, incluida la retirada de enseres inservibles,
 - el coste de los informes periciales, contratado y validado por el ayuntamiento, acreditativos de la cuantía del daño en la vivienda y enseres de primera necesidad, exigidos para la percepción de las ayudas.
- **Importe:** Hasta el 100% de los gastos de emergencia. Gastos excluidos:
 - Los correspondientes a los trabajos llevados a cabo con medios propios de la Corporación Local, ya sean materiales, tales como maquinaria o herramientas, o humanos, entendiéndose por éstos el personal contratado con anterioridad a los hechos causantes.
 - Los gastos de personal generados por bomberos, policía local, protección civil y otros de carácter análogo.
- **Financiación:** Las ayudas se financian con los créditos de los conceptos 461 y 761 de la aplicación presupuestaria 16.01.929D «Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024», dotados con carácter de ampliables en el vigente presupuesto del Ministerio del Interior.
- **Plazo de solicitud:** Hasta el 7 de enero de 2025 (dos meses desde la publicación del RD-L 6/2024 en el BOE). El formulario para la solicitud de las ayudas se ha aprobado por la Orden INT/1283/2024, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden INT/1265/2024, de 12 de noviembre.
- **Procedimiento:** El establecido en el Capítulo II (arts. 7 a 14) del Real Decreto 307/2005. ¹

¹ Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión ([BOE» núm. 67, de 19/03/2005](#))

2.- AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 (ORDEN PJC/1222/2024)

- **Destinatarios:** Entidades Locales:
 - Que hayan resultado afectadas por la DANA y pertenezcan a alguna de las siguientes Comunidades Autónomas (apartado Primero del acuerdo):
 - Andalucía
 - Aragón
 - Illes Balears
 - Castilla-La Mancha
 - Cataluña y
 - Comunitat Valenciana.
 - Siempre que el importe de los gastos considerados de emergencia y efectivamente realizados por la Corporación Local solicitante, supere el 3 % de la cuantía consignada en su capítulo 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios» del estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 2024 (art. 22 RD 307/2005).
- **Objeto:**
 - Actuaciones inaplazables en situación de emergencia, llevados a cabo en el mismo momento de producirse esta o en los inmediatamente posteriores a la finalización de los hechos causantes, siempre que su objeto sea el funcionamiento de los servicios públicos esenciales e imprescindibles para garantizar la vida y seguridad de las personas (art. 21 del RD 307/2005).
 - Obras inaplazables de reparación o reposición en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, siempre que se hayan llevado a cabo con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales (apartado segundo.3 de la Orden PJC/1222/2024).
- **Importe:** (art. 23 del RD 307/2005).
 - Hasta el 50 % de los gastos que puedan calificarse de emergencia o
 - Hasta el 100 % de los gastos de emergencia, cuando los gastos susceptibles de subvención superen el 20 % de la cuantía consignada en su capítulo 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios» del estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 2024.

Gastos excluidos (apartado segundo.4 de la Orden PJC/1222/2024):

- Los correspondientes a los trabajos llevados a cabo con medios propios de la Corporación Local, ya sean materiales, tales como maquinaria o herramientas, o humanos, entendiéndose por éstos el personal contratado con anterioridad a los hechos causantes.
- Los gastos de personal generados por bomberos, policía local, protección civil y otros de carácter análogo



- **Plazo de solicitud:** un mes contado desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos causantes de la solicitud (art. 7.1 del RD307/2005).
- **Procedimiento:** La solicitud se realiza mediante la presentación formal ante el organismo competente dentro del plazo establecido. Las ayudas se financian con los créditos de los conceptos 461 y 761 de la aplicación presupuestaria destinada a la DANA de 2024.

AYUDAS PARA REPARACIÓN, RESTITUCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

1.- AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 5 DEL RD-L 6/2024

- **Destinatarios:** Los 78 municipios del Anexo del RD-L 6/2024.
- **Objeto:** Ejecución de proyectos directamente relacionados con los siniestros causados por la DANA que tengan por objeto la realización de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, provincial o insular, incluyéndose en todo caso las obras de reparación, restitución o reconstrucción de la red viaria. A tal efecto, será financiable la reconstrucción de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios en otro espacio físico distinto del de su ubicación preexistente.
- **Importe:** A determinar por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.
- **Plazo de solicitud:** A determinar por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.
- **Procedimiento:** Concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las especificidades del procedimiento y las condiciones se establecerán por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

2.- AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL APARTADO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 (ORDEN PJC/1222/2024)

- **Destinatarios:** Entidades Locales (ayuntamientos, consejos insulares, diputaciones provinciales, comarcas y mancomunidades):

- Cuyas infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios hayan resultado afectadas por la DANA y pertenezcan a alguna de las siguientes Comunidades Autónomas (apartado Primero del acuerdo):
 - Andalucía
 - Aragón
 - Illes Balears
 - Castilla-La Mancha
 - Cataluña
 - Comunitat Valenciana.
- **Objeto:** Ejecución de proyectos directamente relacionados con los siniestros causados por la DANA relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares.
- **Importe:** Hasta el 50 % de su coste.
Gastos excluidos: los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la Entidad local ya sean materiales, maquinaria o personal análogo.
- **Plazo de solicitud:** Sin determinar.
- **Procedimiento** Sin determinar

AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DEL PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

1.- AYUDAS PARA ELABORAR PLANES DE ACCIÓN URBANA (ART. 40)

- **Destinatarios:** Las Entidades Locales afectadas por la DANA.
- **Tipo de Ayuda:** Subvención directa para elaborar, actualizar o ampliar los Planes de Acción Local de la Agenda Urbana.
- **Importe:** Dotación de 10 millones de euros en total.
- **Finalidad:** Identificar proyectos y actuaciones prioritarias en el marco de la Agenda Urbana Española, incluyendo la actualización de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- **Plazo de solicitud:** Sin concretar.
- **Procedimiento:** Las ayudas se gestionan a través del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y se tramitan conforme a los objetivos de la Agenda Urbana Española.

2.- AYUDAS PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO (ART. 49)

- **Destinatarios:** Los 78 municipios del Anexo del RD-L 6/2024.
- **Tipo y objeto de la Ayuda:** Subvención directa para financiar los costes salariales derivados de los contratos suscritos en el marco del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, regulado en los artículos 41 a 46 del Real Decreto 818/2021².
- **Importe:** 50 millones de euros.
- **Plazo de Solicitud:** El que se establezca el Real Decreto que apruebe el Gobierno.
- **Procedimiento:** El que se establezca el Real Decreto que apruebe el Gobierno.

² [BOE núm. 233, de 29/09/2021](#)



3.- AYUDAS PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS (ART. 56)

- **Destinatarios:** Las entidades gestoras que presten servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua a los 78 municipios del Anexo del RD-L 6/2024, cuya relación se publicará por la Dirección General del Agua, en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- **Tipo y objeto de la Ayuda:** Subvención directa para la reparación y adecuación de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, afectadas por la DANA.
- **Importe:** Se estiman 500 millones de euros (la distribución provisional entre los beneficiarios se publicará por la Dirección General del Agua en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- **Plazo de Solicitud:** No hay que solicitarlas (los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación para rechazar la ayuda).
- **Procedimiento:** El establecido en los apartados 6 y siguientes del art. 56 del RD-L 7/2024 y se concederán por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

4.- AYUDAS PARA OTORGAR PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ART. 77)

- **Destinatarios:** Los 78 municipios incluidos en el Anexo del RD-L 6/2024.
- **Tipo y objeto de la Ayuda:** Subvenciones para:
 - El mantenimiento y reconstrucción de los recursos municipales destinados a la atención a las víctimas
 - La facilitación del desplazamiento seguro de las víctimas.
 - La cobertura del coste del alojamiento temporal y arrendamiento de inmuebles destinados a garantizar el derecho a un alojamiento seguro, de emergencia o acogida, a las víctimas.
 - La contratación de equipos de personal especializado, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de prevención y Asistencia social integral (principalmente en orientación psicológica, jurídica y social).
- **Importe:** Hasta 500.000 euros.

- **Plazo de solicitud:** A concretar por el Ministerio de Igualdad.
 - **Procedimiento:** A concretar por el Ministerio de Igualdad.
- 5.- **AYUDAS PARA EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD (ART. 78)**
- **Destinatarios:** Las Entidades Locales afectadas por la DANA.
 - **Tipo y objeto de Ayuda:** Subvención directa para financiar actuaciones relativas a prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, que se ejecuten entre el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - **Importe:** Sin determinar
 - **Plazo de solicitud:** A concretar por el Ministerio de Juventud e Infancia.
 - **Procedimiento:** A concretar por el Ministerio de Juventud e Infancia
- 6.- **SUBVENCIÓN PARA PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES (ART. 80)**
- **Destinatarios:** Los 78 municipios incluidos en el Anexo del RD-L 6/2024.
 - **Tipo y objeto de Ayuda:** Subvención directa para actuaciones directas vinculadas con la respuesta a las necesidades inmediatas de los servicios sociales municipales en atención a la población afectada, que se ejecuten entre el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - **Importe:** 50 millones de euros, distribuidos entre municipios afectados (en el apartado 2 de este artículo se concreta el importe que corresponde a cada municipio).
 - **Plazo de solicitud:** No precisan de solicitud.
 - **Procedimiento:** Se concederán mediante resolución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

3. AYUDAS DE LAS CC AA

ANDALUCÍA:

AYUDAS PARA LA REPARACIÓN, RESTITUCIÓN, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DAÑADAS (ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO)

12

- **Destinatarios:** Los Municipios relacionados en el Anexo del Acuerdo.
- **Tipo de ayuda:** Subvención directa para
 - Reparación, restitución, conservación y limpieza de infraestructuras e instalaciones dañadas.
 - Gastos corrientes y de inversión relacionados con la ejecución de proyectos y servicios públicos afectados.
- **Importe:** 12 millones de euros, gestionados por el programa presupuestario de cooperación con corporaciones locales, distribuidos para cada entidad local tal como consta en el Anexo a la norma.
- **Plazo:** Hasta el 19 de noviembre (10 días hábiles desde la publicación del acuerdo en el BOJA).
- **Procedimiento:** El establecido en el Decreto 277/2023, de 28 de noviembre³

ARAGÓN:

AYUDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TITULARIDAD DE LOS MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES Y COMARCAS (DECRETO-LEY 2/2024, DE 6 DE NOVIEMBRE)⁴.

Este Decreto-Ley prevé que, el Departamento competente por razón de la materia establecerá, antes del 9 de noviembre de 2024, subvenciones destinadas a reparar los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de los Municipios, Mancomunidades y Comarcas, financiando los proyectos que ejecuten estas **Entidades Locales incluidas en los Anexos I y II**, para la reparación o restitución de los daños ocasionados en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios (arts. 2 y 9 y disposición adicional. 5ª del Decreto-Ley).

³ [BOJA núm. 237 de 13/12/2023](#)

⁴ [BOA núm. 218 de 08/11/ 2024](#)



COMUNITAT VALENCIANA:

AYUDAS PARA GASTOS URGENTES Y EXTRAORDINARIOS POR LA EMERGENCIA (DECRETO 164/2024, 4 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL)

13

- **Destinatarios:** Los municipios valencianos incluidos en su Anexo I del Decreto
- **Tipo de ayuda:** Subvención directa para cubrir gastos urgentes y extraordinarios ocasionados durante el temporal de lluvias y vientos. Incluye gastos corrientes y de personal derivados de las acciones para enfrentar la emergencia.
- **Importe:** El importe global máximo de las ayudas es de 50.000.000 euros, con una primera asignación de hasta 200.000 euros por municipio afectado. Los fondos restantes se distribuirán según los gastos certificados y la disponibilidad presupuestaria.
- **Plazo:** Hasta el 5 de diciembre (un mes desde la publicación del Decreto para presentar una declaración certificada con la valoración de los gastos).
- **Procedimiento:** El procedimiento se inicia de oficio, con una petición de la alcaldía y una declaración de los gastos por la secretaría/intervención municipal. La AVSRE (Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias) evaluará las solicitudes y formulará una propuesta de resolución. La memoria final y justificación de los gastos deben presentarse antes del 20 de diciembre de 2025.

4. OTRAS MEDIDAS ESTATALES

REAL DECRETO 7/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE:

FLEXIBILIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE LOS CONSUMIDORES AFECTADOS POR LA DANA (ARTS. 2 y 4)

- Los usuarios podrán suspender o modificar sus contratos de suministro y reactivar los contratos en las fechas que se indican en estos artículos.
- Se suspenderán temporalmente los contratos de suministro y de acceso de terceros a la red, en aquellos puntos de suministro de energía eléctrica pertenecientes a alguna de las localidades del Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, cuyo suministro haya sido interrumpido por razón de la DANA.

FLEXIBILIZACIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL (ARTS. 3 y 5)

- Los titulares de puntos de suministro de gas natural ubicados en los municipios afectados podrán solicitar a su comercializador medidas como la modificación del caudal o escalón de peaje contratado.
- Con carácter excepcional, se suspenderán temporalmente los contratos de suministro y de acceso de terceros a la red, en aquellos puntos de suministro de gas natural pertenecientes a alguna de las localidades del Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

MEDIDAS TRIBUTARIAS (ART. 10)

- Se suspenden los plazos de los procedimientos tributarios tramitados por administraciones autonómicas y locales en zonas afectadas por la DANA, extendiendo también los plazos de presentación e ingreso.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA EJECUTAR INVERSIONES VINCULADAS AL PRTR (ART. 18)

- Extiende el tiempo disponible para completar inversiones vinculadas al PRTR, facilitando la gestión en zonas afectadas otorgadas por el Ministerio de Industria y Turismo, o por sus organismos o entidades vinculados o dependientes.



RÉGIMEN ESPECIAL DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (ARTÍCULO 19)

- Se permite un régimen especial de subvenciones que flexibiliza requisitos y plazos para las ayudas gestionadas por el Ministerio de Industria y Turismo por sus organismos y entidades vinculados o dependientes.

MEDIDAS EN MATERIA DE SUELO (ARTÍCULO 39)

- Se crea un grupo de trabajo con todas las administraciones competentes en materia de suelo, urbanismo y vivienda, a los efectos de que se puedan habilitar procedimientos extraordinarios y urgentes para la obtención de los citados suelos afectados.
- Se crea una Comisión de coordinación intersectorial que facilitará la gestión unificada de la emisión de los informes que competan a la Administración General del Estado, en el ejercicio de sus competencias en la instrucción de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planificación territorial y urbanística o de los proyectos de interés regional que tengan por objeto la obtención de suelos finalistas susceptibles de ser utilizados para la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública en las zonas afectadas por la DANA.

EXENCIÓN DEL CANON DE CONTROL DE VERTIDOS RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 113 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS (ART. 57)

- Reducción del canon de control vertidos en un 20% para el año 2024 y en un 100% para el año 2025.

EXENCIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 114 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS

Para el periodo impositivo 2025:

- El 50 % de reducción de la cuota para los titulares de derechos de uso de agua en las que se haya producido una reducción de la dotación superior al 25 % e inferior al 50 %, en el año hidrológico 2024-2025.
- El 100 % de reducción de la cuota para los titulares de derechos de uso de agua en las que se haya producido una reducción de la dotación igual o superior al 50 %, en el año hidrológico 2024-2025.

MEDIDAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS (ART. 59)

- Se aplica la exención del artículo 89.a) de la Ley 7/2022 para residuos generados en zonas afectadas por la DANA que regula el impuesto para la entrega de residuos en vertederos o en instalaciones de incineración o coincineración tanto de los residuos generados en las zonas afectadas por la DANA, como de los residuos de competencia municipal generados mientras dura el proceso de limpieza y recuperación y en tanto no se disponga de la infraestructura para su recogida.

16

MEDIDAS DE APOYO Y COOPERACIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TITULARIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ARTÍCULO 74)

- Se brinda soporte técnico y logístico para la restauración de infraestructuras viales en los municipios afectados, asegurando la conectividad y movilidad en zonas de desastre.

SE PERMITE A LA ENTIDADES LOCALES APORTAR MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES A LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE (DISPOSICION FINAL PRIMERA)

- Se introduce un apartado 4 en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«4. Asimismo, en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad.»

ORDEN PJC/1222/2024, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

✚ SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS E INTERRUPCIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS (APARTADO DECIMONOVENO)

- Se suspenden los términos, y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se dicte un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros decretando la finalización de esta medida.

RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

✚ COMPENSACIÓN POR LA PÉRDIDA DE RECAUDACIÓN DEL IBI Y DEL IAE.

- Las Entidades Locales incluidas en el anexo del RDL 6/2024 podrán obtener la compensación por la falta de recaudación del IBI y del IAE (cuotas 2024), para lo cual deben presentar un **escrito de solicitud de compensación**, firmado electrónicamente por el alcalde o por el responsable del órgano que tuviera delegada la gestión tributaria de dichos tributos, en el que constará, de forma explícita, el importe de la compensación solicitada. Las solicitudes deben presentarse en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda dirigidas a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Las solicitudes remitidas por cualquier otra vía no se admitirán a trámite.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se enumeran en esta Resolución.